

HACIENDA  
Junta M. Asociados  
2776/3

Libro 146  
de acuerdos de la  
Junta Municipal  
Empezó en 25 Enero de 1908  
Termina en 22 Septiembre de 1911

~~Handwritten scribble~~

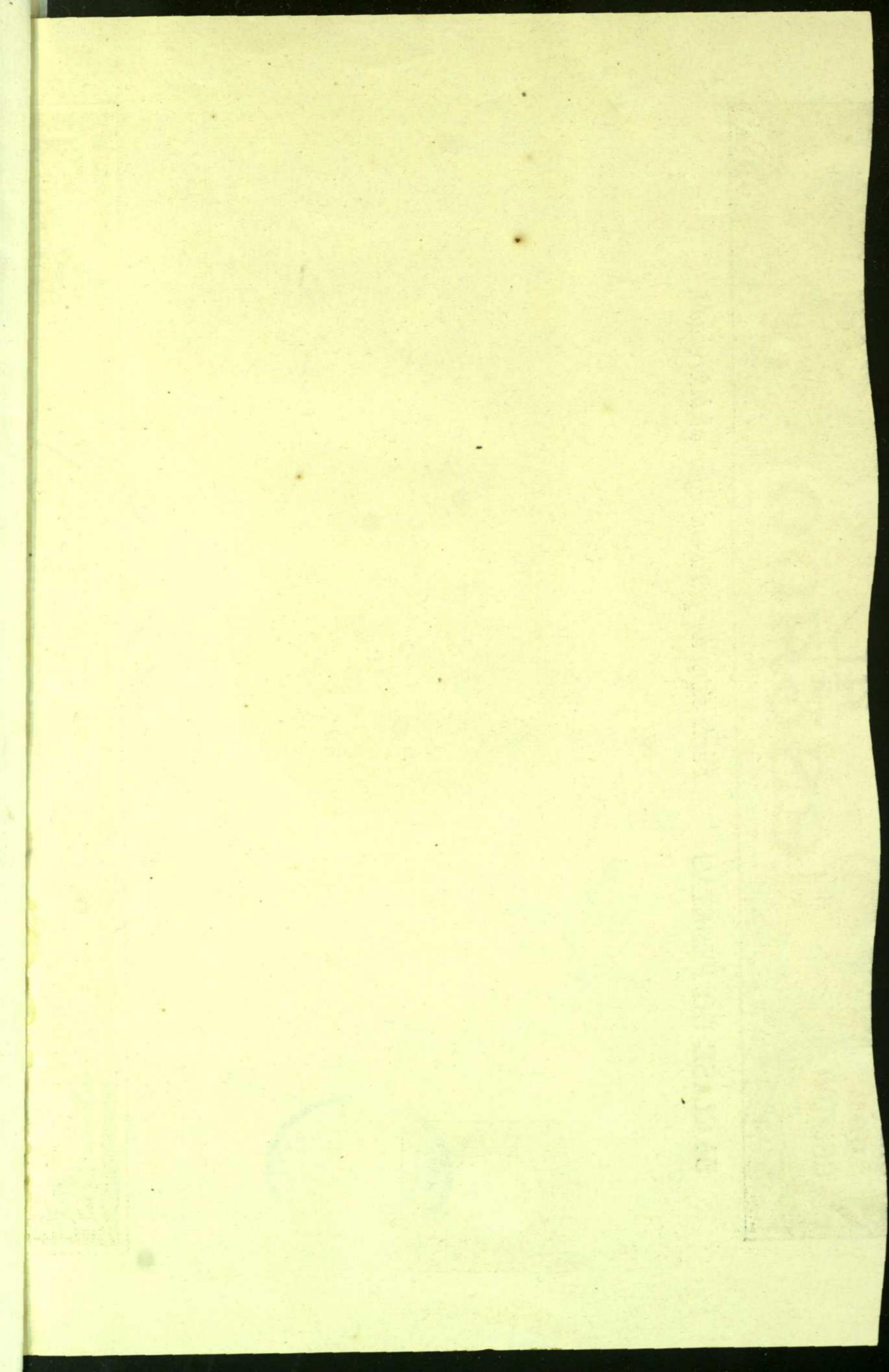
2776/3

V

P

9

V





3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.226.614\*

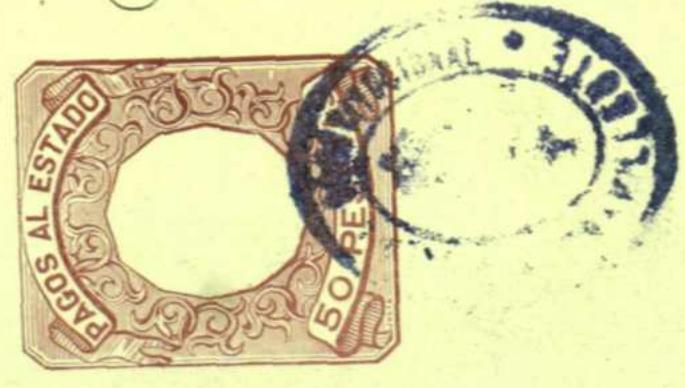
Reintegró de cincuenta pesetas al libro de sesiones de la Junta Municipal desde veintinueve de Enero de mil novecientos y ocho a veintitres de Septiembre de mil novecientos once

Excellente 21 de Junio de 1912

El Alcalde

El Secretario

*[Handwritten signature]*

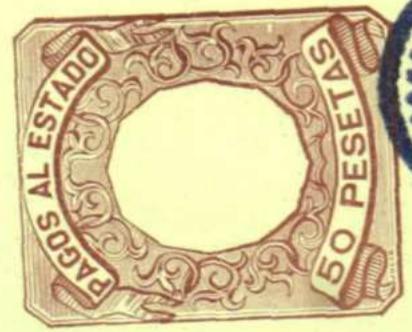




3A CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.226.614\*



Reintegro de cincuenta pesetas al libro de sesiones de la  
Ayuntamiento desde veinticuatro de Enero de mil novecientos  
los ocho a veintidós de Septiembre de mil novecientos once  
Brevillento 21 Junio de 1912.

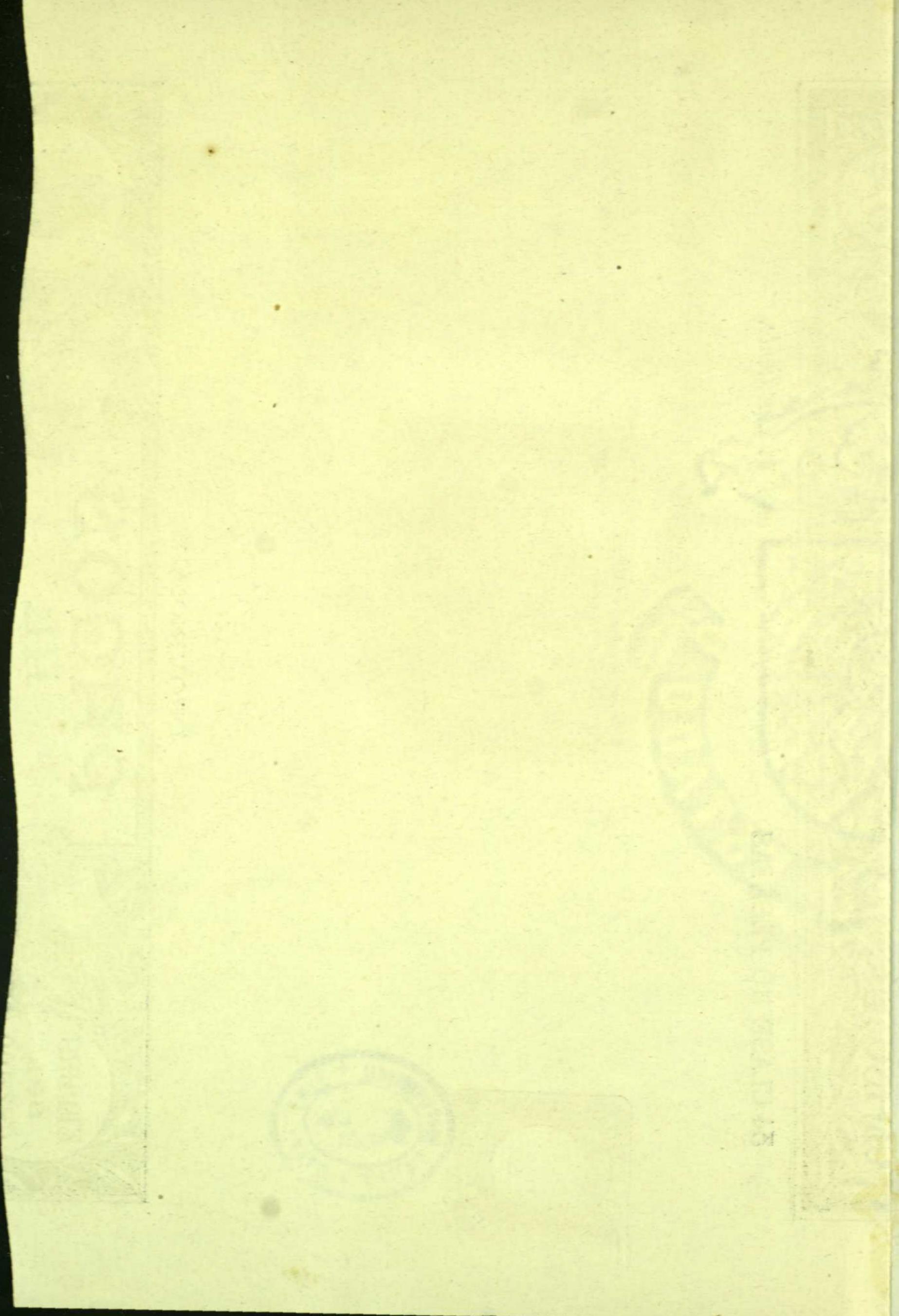
El Alcalde

El Secretario



PROVINCIAS





Este libro compuesto de cincuenta folios queda reintegrado  
en un pliego de papel de pagos al Estado clase 3.ª número  
A. O. 226. 614

Cerillente 21 Junio de 1912.

El Alcalde



El Secret.

Ramón Ocaña

1

W



Wm. W.

# Session extraordinaria del Dia 24 Enero de 1908.

## Concurrentes

Alcalde Presidente.

Don Antonio Mas Mas.

## Venientes.

1.º .. Salvador Mas Arsuar

3.º .. Cayetano Caudela Mas

4.º .. Juan Fran<sup>co</sup> Carreres Pensalva

## Concejales

.. Guiliamo Martinez Taveloyes

.. Jose Alfonso Perez

.. Manuel Villalva Galvan

.. Juan P. Caudela Mora

.. Salvador Espinosa Mas.

## Asociados

.. Jose Carreres Mas

.. Manuel Galvan Pastor

.. Ambrosio Planelles Lurada

.. Jose Ramos Galvan

.. Antonio Villalva Galvan

.. Juan Paul<sup>o</sup> Arsuar Gomis

.. Bautista Rodriguez Macia

.. Jose Lledo Caudela

.. Antonio Manchou Macia

.. Jose Martinez Pensalva

.. Jose Martinez Mas

En la Villa de Cruillente a veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho: Reunidos en la presente Sala Capitular en session extraordinaria despues de haber sido convocados por medio de edicula los tres del Ayuntamiento y asociados que al margen se anotan conyuntamente la mayoria de la Junta Municipal y siendo las diez y seis horas de este dia como al efecto se indica en la edicula de convocacion, por el Señor Presidente Don Antonio Mas Mas se declaro abierto el acto, dando principio en esta forma.

A continuation se dio cuenta de la rendida por la Admon del Fuquinto de Consumos correspondiente al ultimo mes de Diciembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida en dicho mes por las especies sujetas a este impuesto, asciende a siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y un centimos y los gastos habidos a mil ochocientas setenta y siete pesetas diez centimos quedando en liquido a favor de las Arcas Municipales de cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas treinta y un centimos que corresponden al Tesoro y 100 y 120% para municipales, asi como tambien aparece in-

formada por el Señor Regidor Luidio y la Comision de Hacienda, y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes en atencion a cuanto dispone el artº 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los señs D. Jose Lledo Caudela, D. Antonio Manchou Macia y D. Jose Martinez Mas para que informen en este expediente.

Asi mismo se dio cuenta de la rendida por la Admon del

Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Noviembre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies afectas a este impuesto asciende a cinco mil seiscientas ochenta y ocho pesetas cincuenta y un centimos y los gastos habidos a mil seiscientas once pesetas sesenta y seis centimos quedando un liquido a favor de las Areas Municipales de cuatro mil setenta y seis pesetas ochenta y cinco centimos que corresponden al Tesoro y 100 y 1/20% para Municipales, asi como tambien aparece informada por el Señor Regidor Estudio y la Comision de Hacienda y habere expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes visto en tanto dispone el artº 161 de la vigente Ley Municipal y de conformidad con el mismo acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Srés D. Jose Lledo Candela, D. Antonio Manchou Macia y D. Jose Martinez Mas para que informen en este expediente.

Incontinenti se dio cuenta de la rendida por la Adtuacion del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Octubre y de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por dichas especies asciende a seis mil nueve pesetas noventa y seis centimos y los gastos habidos a mil trescientas treinta y nueve pesetas cuarenta y un centimos quedando un liquido a favor de las Areas Municipales de cuatro mil seiscientas setenta pesetas cincuenta y cinco centimos que corresponde al Tesoro y 100 y 1/20% para Municipales, asi como tambien aparece informada por el Señor Regidor Estudio y Comision de Hacienda y habere expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento; y de conformidad a en tanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal, los tres concurrentes acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Srés D. Jose Lledo Candela, D. Antonio Manchou Macia y D. Jose Martinez Mas para que emita su informe en este expediente.

Tambien se dio cuenta y lectura al informe emitido por la comision que se nombro por esta Junta en la sesion del dia dos de Noviembre del finado año mil novecientos siete, apare

cuando del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes  
 de septiembre por la Admision del Impuesto de Consumos los hallan  
 conformes, asi como tambien se ha tramitado el expediente con  
 arreglo a dispuesto en el artº 161 y siguientes de la vigente Ley Muni-  
 cipal, en vista de lo cual proponen a esta Junta la aprobacion  
 de la misma: Los señores concurrentes despues de breve discusion  
 por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle  
 su aprobacion y que copia de este particular se entregue al Ad-  
 ministrador de Consumos para sus efectos.

Trasmulto el objeto de la presente sesion se dio por terminada  
 do el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas

Cayetano Landa Juan Van.º Carreras

Emiliano Martinez ~~Juan B. Soler~~

Salvador Espinosa Manuel Villalva

Jose Gledos Antonio Villalva J. Alfaro

Antonio Marchena Manuel Galvan

Jose Martinez Juan B. Aznar Jose Martinez

Bautista Rodriguez Ambrosio Planellas

Jose Ponce Jose Carreras

Juan Ponce

Señor Extraordinario del día 17 de Febrero de 1908

Concurren:

Alcalde Presidente

D. Antonio Abas Abas

Concurren:

1.º Salvador Abas Adsuar

2.º Cayetano Caudela Abas

3.º Juan Francisco Carreras Penabaz

Similares

• José Lledo Caudela

Concurren:

• Juan Pedro Caudela Abas

• José Alfonso Perez

• Salvador Espinosa Abas

• Manuel Villalba Galvan.

Concurren:

• Carlos Caudela Espada

• José Carreras Abas

• Manuel Galvan Factor

• José Ramos Galvan

• Antonio Villalba Galvan

• José Lledo Caudela

• Antonio Blanchon Abas

• José Martinez Abas

• Francisco Adsuar Fernandez

• José Martinez Penabaz

• Antonio Caudela Azuar

En la Villa de Crevillente a diez y siete de Febrero de mil novecientos ocho Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión Extraordinaria, despues de haber sido convocados por medio de courocatorio los Señores del Ayuntamiento y Asociados, cuyos nombres al margen se anotan, componentes la mayoría de la Junta Municipal y siendo las diez horas de este día por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio en la forma siguiente.

Acto seguido fueron puestos de manifiesto los cuentas municipales del ejercicio de 1907, con el fin de dar cumplimiento a los preceptos que establece el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal de cuyo texto se dió lectura por el Secretario del Ayuntamiento y del cual quedan impuestas los Señores concurrentes y desprendiendose del parrafo 2.º que para dictar resolución acerca del juicio que merezcan las cuentas debe nombrarse una Comisión del seno de la misma, para que practicando un minucioso examen sobre ellas, dictamine cuanto a ellas correspondo, y bajo este punto de vista los Señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, despues de razonada discusion, acuerdan que para llevar este servicio de examen en las expresadas cuentas, se acubra en este acto a los señores D. José Lledo Caudela, D. José Martinez Abas y D. José Martinez Penabaz, a quienes se les hará entrega de las indicadas cuentas a fin de que puedan coniguar en el expediente de examen y consera, cuanto se les opezca y parezca, y una vez ultimada la misión

que se le copia se dará cuenta de nuevo a esta Junta para resolver.

Seguidamente se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se nombró por esta Junta en la sesión del día veinticuatro de Enero último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Octubre por la Aduana del impuesto de Consumos los hallan conformes, así como también se ha tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, en vista de lo cual proponen a esta Junta la aprobación de la misma; los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan prestarle su aprobación y que copia de este particular se entregue al Aduanero de Consumos para sus efectos.

Acto seguido se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se nombró por esta Junta en la sesión del día veinticuatro del pasado mes de Enero, apareciendo del mismo, que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Noviembre por la Aduana del Impuesto de Consumos, los hallan conformes y en cuanto a la tramitación dada al expediente se ha cumplido en un todo al artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su vista la aprobación de este cuenta, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Aduanero de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se nombró por esta Junta en la sesión del día veinticuatro del pasado mes de Enero, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Diciembre por la administración del impuesto de Consumos, los hallan conformes, y en cuanto a la tramitación dada al expediente se ha cumplido en un todo el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su vista la aprobación de esta cuenta; los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al administrador de Consumos para sus efectos.

A continuación se dió cuenta de lo rendido por la

Resolución del Ayuntamiento de Consumos correspondiente al mes de Enero, de lo cual resulta: que el valor de la recaudación obtenida en dicho mes por los efectos sujetos a este impuesto asciende a siete mil cinco pesos noventa y seis centimos y los gastos habidos por todos conceptos a mil seiscientos veintinueve pesos setenta y dos centimos, quedando en líquido a favor de las arcas municipales de cinco mil trescientos setenta y seis pesos veinticuatro centimos que corresponden al Tesoro y 100 y 120% para municipales, así como también aparece informada por el Tenor Regidor Judicial y la Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento, los Tenores concurrentes, en atención a cuanto dispone el Artículo 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta compuesta de los Tenores D. José Martínez Mas, D. José Lledó Candela y D. Antonio Manchón Maciá.

Resuelto el objeto de lo presente se dio por terminado el acto, firmando los Tenores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

Salvador Mas

Cayetano Candela Juan Juan Caballero Manuel Villalba

Salvador Espinosa Juan P. Candela

José Lledó Antonio Villalba

Manuel Galvan

Carlos Candela

Antonio Manchón

José Martínez

José Martínez

Juan Aduan

José Ramon

José Carreras

José Lledó

Antonio Candela

(Signature)

(Signature)

(Signature)

# Señon Extraordinaria del dia 25 de Febrero de 1908

## Convenientes

### Real de Presidente

1º Antonio Mas Mas

### Convenientes

- 2º Salvador Mas Aduar
- 3º Cayetano Caudelo Mas
- 4º Juan Francisco Carreras Penabaz

### Indice

• Euiliano Martinez Lavoloye

### Concejales

- Antonio Alfaro Aduar
- Manuel Villalva Galvan
- Jose Alfaro Perez
- Salvador Espinosa Mas
- Juan Pedro Caudelo Mora

### Presidentes

- Manuel Galvan Pastor
- Jose Lledo Caudelo
- Antonio Mauchon Macia
- Jose Martinez Penabaz
- Jose Martinez Mas
- Jose Carreras Mas
- Jose Ramos Galvan
- Francisco Aduar Fernandez
- Antonio Villalva Galvan
- Juan Bautista Aguirre Gomis

En la Villa de Crivillente a veinticinco de Febrero de mil novecientos ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion Extraordinaria, despues de haber sido convocados a forma los Señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al margen se anotan conyuntamente la mayoria de la Junta Municipal y siendo los diez horas de este dia como el efecto se indicaba en la cedula de convocacion, por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio en esta forma.

A continuacion se dio cuenta y lectura del informe que en el expediente de examen y censura de los cuentas municipales de mil novecientos siete, ha emitido la comision que al efecto fue nombrada en acuerdo del dia diez y siete del presente mes, y del mismo se desprende: que si bien se han excedido en los gastos que representa su consignacion en presupuesto en los Capitulos 1º, 3º, 5º y 7º en un total de noventa y nueve pesetas treinta y un centimos, esto sumo ha sido formalizado y reintegro en las Cajas municipales en veintitres del pasado mes

de Enero, como lo acredita el conyuntamiento numero siete, encontrando bien justificados y sujetos a las consignaciones del presupuesto los demas gastos, sin que le merezca censura alguna proponiendo a esta Junta la aprobacion de los expresados cuentas. En su vista los Señores concurrentes, penetrados del contenido de dicho dictamen por unanimidad acuerdan aprobarlo en un todo y con copia de este particular que a su vez al expediente de examen y censura, se elevara con atento oficio al Ilustre Señor Gobernador

Civil de la provincia los expresados cuantos.

Acto Continuo se da cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que se nombro por este Sueto en la sesion del dia diez y siete de los corrientes, apreciando del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Enero por la Educacion del impuesto de Consumos los hallan conformes, y en cuanto a la tramitacion dado al expediente, se ha cumplido en en todo el Articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su vista la aprobacion de este Cuanto, los Senores concurrentes, despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestar su aprobacion y que copia de este particular sea entregada al Abate de Consumos para sus efectos.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Suor Presidente levanto el acto, firmando los Senores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

Sobremor

Gaytano Candela

Juan Van. Caballero

Mamuel Villalba

Salvador Espinosa

Emiliano Martini

Juan P. Barado

J. Alfaro

Antonio Alfaro

José Gledó

Antonio Villalba Manuel Galvan

Antonio Manzanera

José Martinez  
Jose Martinez

Juan B<sup>ta</sup> Anas

Juan<sup>o</sup> Adrian Jose Ramon

Joy. Ferrer

San Juan

Señor Extraordinaria del dia 22 de Abril de 1908

Consejeros

Presidencia

1. Antonio Mas Mas

Secretario

2. Salvador Mas Colman

3. Cayetano Caudela Mas

4. Juan Francisco Camus Puado

Indice

1. Jose Lledo Flauelles

Consejeros

1. Manuel Villalba Galvan

2. Juan Pedro Caudela Mora

3. Emilianus Martinez Avalogues

4. Francisco Lledo Luerada

Asesores

1. Carlos Caudela Mejada

2. Manuel Galvan Pastor

3. Ambrosio Flauelles Luerada

4. Francisco Sanchez Caudela

5. Jose Ramos Galvan

6. Antonio Villalba Galvan

7. Juan Bautista Civera Pouis

8. Bautista Rodriguez Macia

9. Jose Lledo Caudela

10. Antonio Manchon Macia

11. Jose Martinez Puado

12. Jose Martinez Mas

13. Francisco Colman Ferrandez

En la Villa de Crivillente a veintidos de Abril de mil novecientos ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria, despues de haber sido convocados en forma los Señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al margen se anotan, comparecieron la mayoria de la Junta Municipal, y siendo las diez horas de este dia como al efecto se indica en la Cedula de convocacion de darles cuenta de los puntos siguientes:

Acto seguido por el Secretario de la Corporacion se dio lectura a una instancia que ante el Ayuntamiento presento el vecino de esta Villa Don Lope Azuar Caudela, ofreciendo en dicho documento dar luz electrica para la via publica a cargo del Municipio con las condiciones que se diran:

1. Colocar ciento sesenta lamparas de diez bujias por las Calles y plazas de esta poblacion, sin que se le exija luz para los Cueros, por el tipo de cinco mil cincuenta pesetas anuales y ademas la obligacion para el Municipio de satisfacer al Estado el diez por ciento que tiene señalado como gravamen por tal utilidad.

2. Abonar su importe por anualidades vencidas.

3. Dejar a dejar de suministrar luz a falta de cumplimiento.

to de la condicion anterior.

- 4.<sup>o</sup> A que la duracion de la luz sea desde el anochecer hasta el amanecer del siguiente dia.
- 5.<sup>o</sup> Precimiento de dar luz por plazo de quince años, y que durante el interino no pueda el Municipio contratar ni proveerse de ella de otra persona o entidad.
- 6.<sup>o</sup> A concederle autorizacion para colocar en la via publica soportes, palos &c. y ademas a no establecer arbitrio alguno que pueda afectar a este contrato.
- 7.<sup>o</sup> A que no se entienda como falta la suspension de la luz por causa de fundicion de bombas y lamparas que sera remediada esta falta seguidamente.
- 8.<sup>o</sup> A no tener derecho el Ayuntamiento para exigir luz cuando esta falte y sea por causa de fuerza mayor.
- 9.<sup>o</sup> La instalacion del alumbrado que opere, sera por cuenta del Ayuntamiento y factora de los cables.
- 10.<sup>o</sup> Libertad para suministrar luz a particulares mediante contratos sin que el Ayuntamiento pueda gravar este servicio con recargo alguno.
- 11.<sup>o</sup> Que el Ayuntamiento otorgue franquicia de consumos sobre el carbon u otras electricidades que utilice para la marcha de los aparatos destinados a su funcionamiento.
- 12.<sup>o</sup> Que el Ayuntamiento preste su apoyo al contratista proveyendo la instalacion bajo la custodia y vigilancia de los agentes del Municipio, imponiendo exultas, con la obligacion del pago de los desperfectos al que los causare.
- 13.<sup>o</sup> Si quisiere suspenderse por varias noches el alumbrado por causa de alguna composicion, se obliga al contratista a verificar la rebaja del valor que representa la luz suspendida y sin mas responsabilidad.
- 14.<sup>o</sup> Que los gastos de Escritura de este contrato sean a cargo del Municipio.

Bajo estas condiciones ofrece Don Jose Oyarzun Candela colocar el alumbrado electrico publico de esta Villa y en tal sentido, haciendo uso de la palabra a varios señores concurrentes y despues de discutir suficiente-

cuenta las condiciones propuestas se vió en conocimiento que por acuerdo tomado por esta Junta Municipal en sesiones de Junio de mil novecientos siete, se formó el oportuno pliego de condiciones para subastar el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad sin embargo de tener presente cuanto dispone el caso 4º del Artículo 41 del Real Decreto 24 Enero de 1905, que trata de la excepción de subasto para esta clase de servicios municipales, resultando que llevado a cabo el acto de subasto en dos de Agosto siguiente con las condiciones que al efecto se formularon, despues de haber sido anunciada la subasto con la debida anticipacion no se presentó en dicho acto proposicion alguna para llevar a cabo tal servicio, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de razonada discusion acuerdan por unanimidad que debe elevarse una Comision del seno de esta Junta, para que examinadas detenidamente cada una de las condiciones que propone el referido Don José Aguar y teniendo á la vista las disposiciones que cita el Real Decreto sobre contratos provinciales y municipales vigentes, como tambien las disposiciones que regulan las instalaciones electricas, en armonia tambien con los intereses del Municipio, pueda dicha Comision informar con bastante conocimiento de causa á esta Junta para en su dia resolver en bien del Excmo. Municipal cuanto sea procedente, y al efecto, fueron designados para cumplimiento Servicio tan importante á los Señores Don Manuel Villalva, Don José Bartiny y Don Francisco Sanchez, los cuales, hallandose presentes, aceptan el cargo, prometiendo cumplirlo con la debida exactitud y precision.

Seguidamente se dió cuenta de la rendida por la Aditiva del Impuesto de Consumos correspondiente al periodo mes de Febrero, de la cual resulta, que el valor de la recaudacion obtenida en dicho mes por las especies sujetas á este impuesto ascienden á cuatro mil novecientos veintinueve pesetas cincuenta y ocho centimos y los gastos habidos á mil quinientos cuarenta y nueve pesetas

quedando un líquido a favor de las áreas municipales de tres mil trescientas ochenta y ocho pesetas cincuenta y ocho centimos para corresponder al Tesoro y 100,120% para municipales; así mismo aparece informada por el Señor Regidor Jefe y la Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores (del Ayuntamiento) concurrentes, en atención a cuanto dispone el artículo 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta compuesta de los Señores D. José Martínez Mos. D. José Lelis Caudela y D. Antonio Bauchou Macia para que informe en este expediente.

Al momento se puso de manifiesto la cuenta rendida por la Admon. del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Marzo, de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida en el indicado mes por los especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil quinientos noventa y una pesetas diez y siete centimos y los gastos habidos a mil quinientas sesenta y tres pesetas cuarenta y nueve centimos, quedando un líquido a favor de las áreas municipales de cuatro mil veintiseis pesetas sesenta y ocho centimos para corresponder al Tesoro y 100,120% para municipales; así mismo aparece informada por el Señor Regidor Jefe y la Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes, en atención a cuanto dispone el artículo 161 de la vigente Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta compuesta de los Señores D. José Martínez Mos. D. José Lelis Caudela y Don Antonio Bauchou Macia para que informe en este expediente.

Tramitado el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores

concurranes de que certifico = entre parentesis = del Ayuntamiento =  
no vale = solo raspado = ou = fori = valeu =

Autour Nu	Cayetano Candela
Salvador Mas	José Lledo
Juan Paredes	Juan Van. Galdes
Manuel Villalba	Juan.º Lledo
Miguel Martínez	José Martínez
Antonio Villalba	Juan.º Sandoz
Carlos Candela	Bautista Rodríguez
Manuel Galvan	José Lledo
José Lledo	Juan.º Admar
Antonio Mandros	Ambrosio Planells
José Carras	José Martínez
Juan Bta. Admar	Franco Paredes

Sesion Extraordinaria del dia 5 de Mayo de 1908  
 Concurranes  
 Alcalde Presidente  
 1º Antonio Mas Mas  
 Vocales  
 2º Salvador Mas Admar  
 3º Cayetano Candela Mas  
 4º Juan Francisco Carras Pualva

En la Villa de Berlante a  
 cinco de Mayo de mil novecientos  
 ocho. Reunidos en la presnte sala  
 Capital en sesion Extraordinaria  
 despues de haber sido convocados  
 en forma por medio de cedula las  
 señores del Ayuntamiento y Vocales

Simios

Don José Lledo Flaúelles

Concejales

Manuel Villalva Galva

Juan Pedro Caudela Mora

José Alfonso Pérez

Francisco Lledo Zuñada

Excusados

José Martínez Mas

Francisco Aduan Ferrnandez

José Martínez Pualva

Antonio Blanchow Abacia

José Lledo Caudela

Bautista Rodríguez Abacia

Antonio Villalva Galva

José Ramos Galvañ

Francisco Sanchez Caudela

Ambrosio Flaúelles Zuñada

Manuel Galvañ Pastor

Carlos Caudela Espada

cuyos nombres al margen se anotan como  
presentes la mayoría de la Junta Mu-  
nicipal y siendo las diez horas de este  
día como al efecto se les previene en  
la cédula de convocación, por el Señor  
Presidente se declaró abierto el acto, dan-  
do principio en esta forma

Acto seguido dióse cuenta y lec-  
tura al informe que han emitido los  
Señores que en comisión fueron designa-  
dos por la Junta Municipal en  
su acuerdo del día veintidos del pa-  
sado mes de Abril, sobre la proposi-  
ción que fue presentada por Don  
José Aznar Caudela para sumi-  
nistrar al Ayuntamiento la luz  
eléctrica en la vía pública y oficinas  
del Ayuntamiento, como también  
en el Juzgado municipal, y visto  
que para dictaminar se han teni-

do muy en cuenta cada una de las catorce condi-  
ciones propuestas por el expresado Señor Aznar esta Jun-  
ta reunida, encontrando aceptables las condiciones pro-  
puestas por la Comisión referida, y visto cuanto precep-  
tuaron los Artículos 8.º y 41 del Real Decreto 24 de Enero de  
1905 sobre contratación de servicios provinciales y muni-  
cipales, despues de razonada discusión por unanimidad  
y en votación ordinaria, acuerdan, que desde luego se con-  
trate para este Municipio el servicio de alumbrado  
eléctrico con el concesionario Don José Aznar Caudela  
bajo las condiciones siguientes:

1.º

Se colocarán veinte sesenta lamparas que represen-  
ten diez bujias a cada una repartidas en las calles y pla-  
zas de esta población, Casa Ayuntamiento y Juzgado muni-  
cipal bajo el tipo de cinco mil cincuenta pesetas  
anuales, siendo de cuenta del Ayuntamiento el gravamen

del diez por ciento para el Tesoro por el concepto de utilidades y cualquier otro impuesto que en lo sucesivo se impusiere, sin obligar así mismo al concesionario el que suministre fluido a las Cueras

29

El abono de cantidades que por el alumbrado le correspondan satisfacer al Municipio, se llevara a efecto por mensualidades vencidas y dentro del siguiente mes de su vencimiento.

30

Si el Ayuntamiento dejare de satisfacer la cantidad devengada dentro del plazo señalado en la condicion anterior, queda autorizado el concesionario a no suministrar luz, sin que por ello tenga responsabilidad alguna, no siendo tampoco motivo suficiente para la rescision del contrato.

31

La luz o alumbrado publico sera desde la puesta del sol hasta su salida en el siguiente dia.

32

Este contrato con el Municipio tendra la duracion de diez años, renunciando el Ayuntamiento durante este plazo a proceerse de luz de otra persona o entidad, ni realizar otro contrato que pueda causar perjuicio al concesionario.

33

Se autoriza al concesionario para la colocacion de soportes, palos, palomillas y apoyos en la via publica, renunciando el Ayuntamiento a cualquier arbitrio alguno por tales actos

34

No se entendera falta para los efectos del alumbrado, la suspension de la luz por causa de fundicion de bombas y lamparas, pero seguidamente ha de proceerse en practica la reparacion que reclame el alumbrado.

35

El Ayuntamiento no tendra derecho a exigir luz electrica cuando esta falte, y sea por causa de fuerza mayor y caso de que la interrupcion de la luz fuese de alguna duracion, se sustituirá el concesionario a cuanto dice la condicion 13.

36

La instalacion del alumbrado publico tanto en las Calles y plazas como en la Casa Ayuntamiento y Suggado, sera de cuenta del Municipio Tomandola de los cables.

37

Se autoriza al contratista para facilitar libremente luz electrica a particulares, sin que el Ayuntamiento pueda imponerle por ello gravamen alguno.

38

El Ayuntamiento otorga franquicia de Brumos en cuanto a los recargos que pueda corresponderle sobre el

carbón y demás materiales que utilice para la marcha de la fábrica, y que al efecto se expresan en el Artículo 27 del siguiente Reglamento del Municipio de Comunas para ser destinados a la industria.

15<sup>o</sup>

El Ayuntamiento se compromete a prestar apoyo al contratista, proveyendo la instalación pública bajo la custodia y vigilancia de sus agentes, imponiendo al contratante del mismo las correcciones necesarias con resarcimiento de los desperfectos causados y demás responsabilidades que puedan estar comprendidas en el Código penal.

16<sup>o</sup>

Se obliga al concesionario en cuanto sea suspendido el alumbrado por algunos meses por causa de reparaciones en la maquinaria y demás artefactos, a indemnizar al Ayuntamiento el importe que pueda representar el perjuicio de costumbre que en tal caso habrá de consumirse.

17<sup>o</sup>

Los gastos de elevación a escritura pública de este contrato con el Municipio y demás inherentes al mismo, serán de cuenta del contratista.

18<sup>o</sup>

La limpieza de la caldera y maquinaria se llevará a cabo en las épocas de plenitud.

19<sup>o</sup>

El dueño de la fábrica como concesionario, tendrá obligado a tener dispuesto en permanente de fuerza eléctrica para el suministro de fluido para el Ayuntamiento y particulares, en evitación de las reclamaciones que por tal falta pudieran suscitarse.

20<sup>o</sup>

Si conviniera a los intereses del contratista, después de haber entrado en funcionamiento el alumbrado, modificar el procedimiento de fuerza, le será concedido por el Ayuntamiento siempre y cuando no sufra perjuicio la intensidad de la luz y en buenas condiciones.

21<sup>o</sup>

Al ser concedido al contratista la colocación de pilos soportes &c. en la vía pública, se entiende que han de ser colocados dejando a salvo la parte destinada a la circulación rodada y conservando siempre una altura cuando menos de siete metros.

22<sup>o</sup>

También se autoriza al contratista por caso

de convenirle el ceder el todo o parte del servicio estipulado a cualquier empresa o particular, pero siempre con sujecion a las mismas condiciones que se estipulan hoy o con tendencia a beneficiar al Municipio.

20ª

El concesionario esta obligado tanto para la tension de la red como para la colocacion de los demas aparatos que formen la completa instalacion de la luz a cumplir los preceptos que cita el Reglamento de 7 de Octubre de 1904, con el fin de prevenir en su constitucion los malos efectos que pudieran sucederse.

21ª

La instalacion del alumbrado publico por electricidad, la llevara a efecto el concesionario por cuenta del Ayuntamiento quien satisfara sus materiales por los facturos de fabrica y dentro del plazo de seis meses, quedando como es consiguiente toda su instalacion de propiedad del Municipio.

Y hallandose en un todo conforme con las precedentes condiciones, el concesionario de la luz electrica en esta Villa Don Jose Juan Candela, para dar el alumbrado publico a este Ayuntamiento, el que se halla en este acto y ante su presencia, se ha dado integra lectura de cada una de las expresadas condiciones que quedan enumeradas y de su conformidad firmo la presente acta: Asi mismo se acuerda que se expida copia certificada de este particular (de acuerdo) al contratista para los efectos que en la sucesivo puedan interesarse y que desde luego se le obligue a la instalacion del alumbrado con la brevedad posible.

Tambien se dio cuenta y lectura al informe emitido por la comision que se nombro por esta Junta en sesion del dia veintidos de Abril ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el mes de Febrero por la Admon. de Consumos, los hallan conformes; y en cuanto a la tramitacion de este expediente, se ha cumplido en un todo el articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo en su virtud la aprobacion de esta cuenta; los señores concurrentes, despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular

Sea entregado al Adunor de Consumos para sus efectos.

Se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comi-  
sion que se nombro en sesion del dia veintidos de Abril ulti-  
mo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realiza-  
dos en el periodo mes de Marzo por la Adunor de Consumos  
los hallan conformes; y en cuenta a la tramitacion de este  
expediente se ha cumplido el Articulo 161 y siguientes de  
la Ley Municipal, proponiendo en su vista la aproba-  
cion de esta cuenta; los Senores concurretes, despues de li-  
pera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acuerdan prestarle su aprobacion y que copia de esto par-  
ticular sea entregado al Adunor de Consumos para sus efectos.

Tramitado el objeto de la presente sesion el Sr.  
Presidente levanto el acto, firmando los Senores concurren-  
tes de que certifico = sobre cargo = petitorio de colegiatura = conyuntiva = valen

Antonio Mas Gayetano Gándola

Señores Alcaide Juan Man. Luchini

José Llerdi Manuel Villalba

Juan Gándola

Juan.º Llerdi

J. Alcaide

Antonio Villalba

José Martini

Carlos Gándola

Juan.º Sandoz

Manuel Galvan

Bautista Rodriguez

José Llerdi

Juan.º Adruan

Antonio Mandron

Ambrosio Planelles

José Ramos

José Martínez

José Ramos

José Ramos

Sesion extraordinaria del dia 12 de Julio de 1908.

Concurrentes

Mealde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Venientes

1.º D. Antonio Aduar Lussada

2.º " Salvador Mas Aduar

3.º " Cayetano Candela Mas

4.º " Juan Frº Carreres Penalba

Sindico.

" José Ledó Planelles

Concejales

" Guichano Martínez Savaloyes

" Juan Pedro Candela Mora

" Salvador Lujinosa Mas

Asociados.

" Manuel Galván Pastor

" Carlos Candela Tejada

" José Ramos Galván

" Antonio Vallalva Galván

" José Ledó Candela

" Juan Bº Aduar Gomis

" Antonio Manchón Mañá

" José Martínez Mas

" Franº Aduar Ferrandez

" Ambrosio Planelles Lussada.

En la Villa de Brevilente a doce de Julio

de mil novecientos ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria despues de haber sido convocados en forma por medio de cedula los Srs del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al mar gen se anotan componentes la mayoria de la Junta Municipal y siendo las once horas de este dia como al efecto se les prevenia en la cedula de convocacion, por el Sr. Presidente se declaro abierto el acto dando principio en esta forma.

Seguidamente se dio cuenta de la rendida por la Admon. del Impuesto de Consumos correspondiente al ultimo mes de Abril de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cuatro mil ochocientas treinta y cinco pesetas ochenta centimos y los gastos habidos a mil quinientas ochocientos treinta y cinco centimos quedando un liquido a favor de las Arcas Municipales de Fresnil Frescintas veintisiete pesetas cuarenta y cinco centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 p/o para municipales; asi mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico y la Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes en atencion a cuanto dispone el

art.º 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Srs. D. Carlos Candela Tejada, D. José Ramos Galván y D. José Ledó Can-

de la para que informen en este expediente.

Tambien se dio cuenta de la rendida por la Adicion del impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Mayo de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida en dicho mes por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil quinientas cuarenta y nueve pesetas noventa y dos centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta y seis centimos quedando un liquido a favor de las Areas Municipales de cuatro mil cincuenta pesetas treinta y seis centimos para corresponder al Tesoro y 100 y 1/20 p<sup>o</sup> para municipales; asi mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico y la Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Sres concurrentes en atencion a lo que dispone el art<sup>o</sup> 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Sres Don Carlos Caudela Fajada, D. Juan N<sup>o</sup> Armas Gomez y D. Antonio Manchou Macia para que informen en este expediente.

Iguualmente se dio cuenta de la rendida por la Adicion del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Junio de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida durante el citado mes por las especies sujetas a este impuesto, asciende a seis mil trescientas sesenta y seis pesetas veintinueve centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y dos centimos, quedando un liquido a favor de las Areas municipales de cuatro mil novecientas once pesetas cuarenta y tres centimos para atender al Tesoro y 100 y 1/20 p<sup>o</sup> para Municipales; asi mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico y la Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Sres concurrentes en atencion a cuanto dispone el art<sup>o</sup> 161 de la vigente Ley municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Sres D. Juan Paul<sup>o</sup> Armas Gomez, D. Antonio Manchou Macia y D. Jose Martiner Mas para que informen en este expediente.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto firmando la presente los dñs concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

Antonio Aguas

Salvador Mas

Caritas Bandeta

Juan Man. Calles

José Lledó

Juan B. Canales

Antonio Espinosa

Guillermo Martini

José Martini

Antonio Vilalva

Ambrasio Planells

Juan B. Amor

Antonio Manchon

José Lledó

Caritas Bandeta

Manuel Galvan

Fran. Aduar

José Amor

Ambrasio Planells

Manuel Galvan

Sesion extraordinaria del dia 17 de Agosto de 1908.

Concurrentes

En la Villa de Breuille a diez y siete de Agosto

Alcalde Presidente

de mil novecientos ocho: Reunidos en la presente

D. Antonio Mas Mas

Sala Capitular en sesion extraordinaria despues de

Verientes

haber sido convocados en forma por medio de cede

1.º Antonio Aguas Lusada

los los dñs del Ayuntamiento y Asociados cuyos

2.º Salvador Mas Adsuar

nombres al margen se anotan componentes la ma.

3.º D. Cayetano Caudela Mas  
 4.º .. Juan Fr.º Carreres Penuelva  
 Juicio  
 .. Josè Lledó Planelles  
 Concejals  
 .. Guiliamo Martiner Javaloyes  
 .. Juan Pedro Caudela Mora  
 .. Salvador Espinosa Mas  
 Asociados.  
 .. Manuel Galvan Pastor  
 .. Carlos Caudela Eyada  
 .. Josè Ramos Galvan  
 .. Antonio Tallava Galvan  
 .. Josè Lledó Caudela  
 .. Juan Paul.º Arnar Jouis  
 .. Paul.º Rodriguez Maia  
 .. Antonio Mauchou Maia  
 .. Josè Martiner Mas  
 .. Juan.º Aduar Ferrander  
 .. Josè Martiner Penuelva  
 .. Ambrosio Planelles Lusada

goria de la Junta Municipal, y siendo las once horas de este dia como al efecto se les prevenia en la cedula de convocacion, por el Sr. Presidente se declaro abierto el acto dando principio en esta forma.

Se dio cuenta de la rendida por la Aduana del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Julio de la que resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil novecientas treinta y tres pesetas noventa y cuatro centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas sesenta y una pesetas tres centimos, quedando un liquido a favor de las Aduanas Municipales de cuatro mil cuatrocientas setenta y dos pesetas ochenta y un centimos para corresponder al Tesoro y 100 y 1/2% para Municipales; asi mismo aparece informada por el Sr. Regidor Juicio y la Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Sres concurrentes en atencion a cuanto dispone el art.º 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por

unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Sres D. Antonio Mauchou Maia, Don Juan Paul.º Arnar Jouis y D. Josè Martiner Mas para que informen en este expediente.

Tambien se dio cuenta y lectura al informe emitido por la comision que se nombro por esta Junta en sesion del dia doce de Julio ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos reclamados por la Aduana de Consumos en el pasado mes de Abril, los hallan conformes; y en cuanto a la tramitacion de este expediente se ha cumplido en un todo el art.º 161 y siguientes de la Ley Municipal proponiendo en su vista la aprobacion de esta cuenta; los Sres concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregada

de al Admor de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que se nombro por esta Junta en la sesion del dia doce de Julio ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados por la Admou en el pasado mes de Mayo los hallan conformes; y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente, se ha cumplido en un todo el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal proponiendo en su vista la aprobacion de esta cuenta; los tres concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular se entregue al Admor de Consumos para sus efectos.

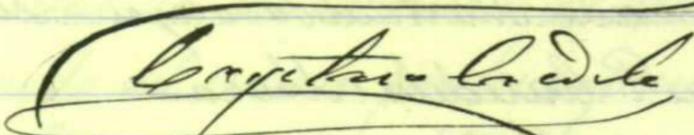
A continuacion se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que nombro esta Junta en sesion del dia doce de Julio ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en el pasado mes de Junio por la Admou de Consumos, los hallan conformes habiendose tramitado este expediente en arreglo a lo dispuesto en el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, proponiendo por tanto la aprobacion de esta cuenta; los tres concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregada al Admor de Consumos para sus efectos.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto, firmando la presente los tres concurrentes de que certifico.

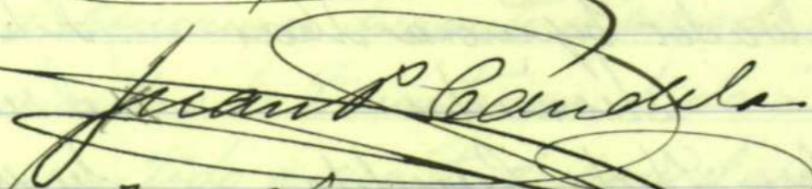
Autoras Me

Antonio Mazar



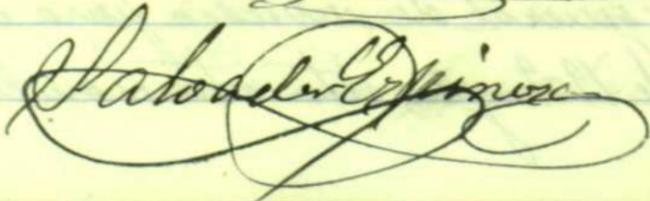


Antonio Mazar  
Joni Rudo



Epiliano Martinez

Juan N. Castro





José Lledo

Antonio Plancher

Carlos Candela

José Martínez

Juan Bta. Arnar

Manuel Galvan

Manuel Robles

Bautista Rodríguez

Ambrosio Planelles

José Martínez

José Ferrer

Manuel Pons

Junta extraordinaria del día 12 de Septiembre de 1908.

Concurrentes

Alcalde Presidente

Don Antonio Mas Mas

Concidentes

1.º D. Antonio Arnar Guisada

2.º " Salvador Mas Arnar

3.º " Cayetano Candela Mas

4.º " Juan Ferrer Carreres Penalba

Leido

D. José Lledo Planelles

Concejales

" Eusebio Martínez Tavaloyes

" Juan P. Candela Mora

" Salvador Gijón Mas

Asociados

" José Lledo Candela

" Manuel Galvan Pastor

" Carlos Candela Tejada

" Juan Baut. Arnar Ferrer

En la Villa de Crivillente a doce de

Septiembre de mil novecientos ocho; Reunidos en la presente Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento y asociados que al margen se sustan, componete la mayoría de la misma, previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez y seis horas de este día, como señalada para el presente acto por el Sr. Presidente se declaró abierto el mismo manifestando que el objeto de esta sesión lo era el de darles cuenta de lo siguiente:

Seguidamente se pone en conocimiento de la junta reunida la necesidad de acordar el recargo que debe imponerse para suminis-trar sobre las cuotas de contribución industrial para tener en cuenta en su día al formar la Matrícula general de subvenciones para el vi-siente año de 1909, y en esta atención los Sres

D. Bautista Rodriguez Macia  
 „ Antonio Mauchou Maia  
 „ Jose Martiñez Penalba  
 „ Francisco Aduar Ferrander  
 „ Jose Martiñez Mas  
 „ Jose Ramos Galvan  
 „ Ambrosio Plancher Luesada

concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se imponga el 16% sobre la cuota del Tesoro con respecto a este impuesto contributivo.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporacion la necesidad de acordar en el presente acto el tanto por ciento que por recargo Municipal debe ser aplicado sobre el valor que han de representar las cédulas personales que en el proximo año de 1909 han de ser expandidas y en su vista los Sres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan imponer como recargo Municipal sobre el valor de las mismas para el Tesoro y por el expresado año el 30%

Acto seguido se dió lectura al artº 1º de la Instruccion provisional de 12 de Agosto de 1903 en armonia con el artº 40 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto del propio año, que trata del recargo que para Municipales ha de imponerse con respecto a las cuotas que para el Tesoro corresponden por el impuesto de los carruages de lujo que pudieran existir en esta localidad y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la expresada Instruccion, los Sres concurrentes, despues de breve discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan: que se recargue con el 50% este impuesto para el caso de que pudieran existir en esta Villa en el venidero año de 1909 algun carruaje de lujo sujeto a esta clase de contribucion, y que copia de este particular sea elevada al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia a los efectos subsiguientes como en esta ordenado.

Seguidamente se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que se nombro por esta Junta en sesion del dia diez y siete de Agosto ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admon de Comunas durante el periodo mes de Julio son conformes; y en cuanto a la Franquicion dada a este expediente, se ha ajustado en un todo a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los Sres concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria

prestarle su aprobación y que copia de este particular sea entregado al Sr. Adunor de Comunas para sus efectos.

Tambien se dio cuenta de la rendida por la Adunon del Punto de Comunas correspondiente al pasado mes de Agosto de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a siete mil trescientas treinta y nueve pesetas treinta y dos centimos y los gastos habidos a mil quinientas una pesetas cincuenta y seis centimos quedando un liquido a favor de las areas Municipales de cinco mil ochocientas treinta y siete pesetas setenta y seis centimos para atender al Tesoro y los 120 p/o para Municipales; asi mismo aparece informada por el Sr. Regidor Sindico y la Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento, los tres concurrentes en atencion a cuanto dispone el art. 161 de la vigente Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de los Sres Don Antonio Manzano Maria D. Juan Paul. Armarzou y D. Jose Martinez Mas para que informen en este expediente.

Se dio cuenta y lectura a la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia fecha 12 del pasado mes de Agosto inserta en el Boletin Oficial del dia diez y ocho del propio mes numero 183 por la cual aparece que hallandose subsistentes los mismos cupos de comunas en el presente año para el venidero de 1909 debe acordarse los medios de recaudacion, teniendo en cuenta para ello las disposiciones que en 28 de Agosto de 1903 fueron insertas en el Boletin Oficial de 12 de Septiembre de dicho año, salvo las modificaciones que estableció la Ley de 19 de Julio de 1904 al suprimirse el gravamen del trigo y sus harinas, y ademas el art. 25 de dicha Ley en que los Ayuntamientos se hallan facultados para compensar la disminucion de ingresos por aquella supresion, estableciendo el 20 p/o que autoriza el art. 40 del propio Reglamento de Comunas a excepcion del vino; tambien en cuenta las disposiciones que para beneficiar los vinos, fueron insertas en el Boletin Oficial de 28 Agosto de 1903 en armonia con la Ley de Presupuestos de 21 de Diciembre de 1901 y Real Orden 24 de Marzo de 1902 y demas disposiciones que ante

riormente se han dictado; que en atencion a ser los cupos para el presente año 1909 que han sido señalados por la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, los propios que se impusieron al ponerse en vigor el censo de poblacion formado en el año 1900, debe tenerse tambien en cuenta aquellas disposiciones que se publicaron en el Boletín Oficial n.º 187 del dia 18 de Agosto de 1905 demostrandose que el cupo de consumos para el Tesoro asciende a cincuenta y siete mil trescientas ochenta pesetas y diez centimos, el de alcoholes a cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas y el de Sal a cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas componiendo un total de sesenta y ocho mil ciento diez pesetas diez centimos y ademas setenta y tres mil sesenta y seis pesetas veintinueve centimos por el 100 y 120 p/o de recargos para Municipales, apareciendo asi mismo de los expedientes obrantes en este Municipio, que en años anteriores se intentaron primera y segunda subasta para el arriendo, y esta ultima por las dos terceras partes, resultando negativas por falta de postores.

A tales hechos demostrativos, es evidente el considerar que el cupo de consumos que se viene imponiendo a este Municipio no ha de responder ahora y en lo sucesivo, como tampoco respondió en años anteriores a cubrir el total de la cantidad impuesta ni tampoco alcanzar a las dos terceras partes del propio total; razones muy poderosas y dignas de tomarse en cuenta son las que esta Corporacion puede alegar, que en tal caso seria objeto de la formacion de un expediente en justificacion de esta demostracion de protesta sobre el cupo de consumos que se pretende ha de contribuir este Municipio en el proximo año de 1909.

Sentado por base en el presente auto la no aceptacion de las sesenta y ocho mil ciento diez pesetas, diez centimos que se ha impuesto a este Ayuntamiento por cupo de consumos para el expresado año venidero, ha de darse sin embargo cumplido efecto a cuanto se ordena en la expresada circular acordandose la forma en que ha de recaudarse en este Ayuntamiento la especie de consumos en el proximo año de 1909, bien sea por la cifra dispuesta por la expresada Direccion General o la que resultare si se toma en cuenta la formacion de un expediente en que plenamente se justifique el derecho de este Municipio para que se le rebaje el cupo contributivo. Bajo esta

atencion se da lectura al Capitulo 24 del Reglamento de Consumos  
y en su artº 258 se autoriza a esta Junta Municipal para acordar,  
la forma de hacer efectivos los cupos y teniendo en cuenta que los  
autos de subasta han de quedar desiertos como en años anteriores al  
realizarse por el propio cupo de aquellos años, acuerdan por unani-  
midad que para el entrante año de 1909, la recaudacion del Im-  
puesto se lleve por Administracion, sugiriendose al superar a reali-  
zarlo por este medio, á cuanto determina el art. 261 del propio Re-  
glamento de Consumos vigente teniendo en cuenta tambien las mo-  
dificaciones que pudieran ordenarse por la superioridad, remiten-  
do copia certificada de este acuerdo al Señor Administrador de  
Hacienda de la provincia como así lo dispone en su citada circular.

Trasunto el objeto de la presente sesion se dio por terminada  
firmando la presente los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

Antonio Aguas

José María

José María

José María

Antonio Alfonso

Antonio Alfonso

Juan P. Baudela

Salvador Espinosa

Emiliano Martínez

José Martínez

José Alfonso

José Martínez

Carlos Baudela

Juan B. Armar Jones

Bautista Rodríguez

Antonio Brandon

José Lledó

José Ferrer Juan.º Admora

Manuel Galvan

Ambrosio Planelles

~~Manuel Galvan~~

Sesión Extraordinaria del día 6 de Noviembre de 1908

Concurrentes

Alcaldes Presidentes

1º Antonio Mas Mas

Concejales

2º Antonio Aznar Lucena

3º Cayetano Caudela Mas

4º Juan Francisco Carreres Pualva

Concejales

5º Euilioneo Martinez Lavaloyes

6º Francisco Lledo Lucena

7º Juan Pedro Caudela Mora

8º Salvador Espinosa Mas

9º Antonio Alfonso Admora

Excepidos

10º José Lledo Caudela

11º Manuel Galvan Pastor

12º Juan Bautista Aznar Couis

13º Carlos Caudela Ejada

14º Ambrosio Planelles Lucena

15º Bautista Rodriguez Macia

16º José Martinez Mas

17º Antonio Blanchon Macia

18º Francisco Admora Fernandez

19º José Martinez Pualva

20º Antonio Villalva Galvan

En la Villa de Benillun a seis de Noviembre de mil novecientos ocho. Con- tituidos en la presente Sala Capitular en sesion Extraordinario, despues de haber sido convocados en legal forma los Señores del Ayuntamiento y Asocio- dos cuyos nombres al margen se au- tan, componentes en su mayoria de la Junta Municipal, bajo la presiden- cia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las quince horas de este dia, por el Señor Presidente se declaro abierto el acto y dispuso que por el Secretario se diese lectura a cada uno de los Capitulos y Articulos tanto de Supuestos como de Partos del presupuesto ordinario que al efecto fue formado por la Comision de Hacienda de este Municipio e informado poste- riormente por el Señor Regidor Lin- dico, como asi mismo se demuestra el haber estado expuesto al publico por plazo de quince dias, como asi lo acordó el Ayuntamiento en sesion del dia quince de Octubre ultimo

En el Capitulo 5º Artículo 2º se ha conseguido una suma para atender a supagar los gastos que pudieran originarse con motivo de la cirujia en esta localidad.

del Colera si otra enfermedad contagiosa, y en cuan-  
to a los demas gastos que se han originado en este  
presupuesto los encuentran en su todo conformes; y en  
su virtud los Señores concurrentes, despues de razonada  
discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria  
acuerdan prestarle su aprobacion por encontrarlo  
ajustado a las disposiciones vigentes, como tambien su-  
jeto a las necesidades de la localidad, quedando  
fijados definitivamente los ingresos y gastos en la  
siguiente forma.

<u>Capitulos</u>	<u>Ingresos de Ingresos</u>	<u>Reservas</u>	<u>ca</u>
1º	Propios	1494	15
2º	Montes	1836	90
3º	Ingresos	16755	00
6º	Correccion publica	50	00
7º	Extraordinarios	800	00
9º	Recursos	142876	35
	<u>Total</u>	<u>163812</u>	<u>40</u>
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1º	Gastos Ayuntamiento	17058	00
2º	Policia Seguridad	1590	00
3º	Policia Urbana	10561	50
4º	Instruccion publica	1770	00
5º	Beneficencia	7950	00
6º	Obras publicas	1000	00
7º	Correccion	2593	40
9º	Cargos	92335	50
10º	Obras nuevas	5000	00
11º	Imprevistos	1000	00
	<u>Total</u>	<u>140858</u>	<u>40</u>

Apareciendo de todo lo expuesto que la resolucion de esta  
Junta, se halla en su todo conforme con el proyecto de pre-  
supuesto que ha sido presentado por el Ayuntamiento, y vi-  
to cuanto previene el parrafo 3º del numero 4 de la Real O

Circular de 15 de Enero de 1897, queda acordado se hiciera saber al publico en la forma ordinaria la expresada resolucion y su otro procedimiento se remite el presupuesto aprobado con respectiva copia y certificacion de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos determinados en el articulo 150 de la vigente Ley Municipal.

Se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que se cubrió por esta Junta en sesion del dia doce de Septiembre, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Adicion de Consumos durante el pasado mes de Agosto, son conformes, y en cuanto a la transicion dada a este expediente, se ha ajustado en un todo a cuanto dispone el articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los Señores concurrentes, despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Señor Aditor de Consumos para sus efectos.

Tambien se dio cuenta y lectura de la rendida por la Adicion del Impuesto de Consumos, correspondiente al pasado mes de Septiembre, de lo cual resulta, que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a diez mil quinientos noventa y uno pesetas veintidos y los gastos habidos a dos mil seiscientas quince pesetas veinte centimos, quedando un liquido a favor de las arcas municipales de siete mil novecientos setenta y seis pesetas dos centimos para atender al Tesoro y 100 y 120% para municipales; asi mismo aparece informada por el Señor Regidor Lúdico y la Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes, en atencion a cuanto dispone el articulo 161 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad, nombrar una Comision del seno de esta Junta compuesta de los Señores D. Juan Bautista

Aguar Gomis, D Jose Lledo Candela y D Jose Mar  
tinez Mas. para que informen en este expediente.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Sr.  
Presidente levanto el acto, firmando los señores con  
currentes de que certifica.

Antonio Mas

Antonio Aguar

Cayetano Candela

Juan Van<sup>o</sup> Candela

Juan<sup>o</sup> Lledo

Antonio Alfonso

Juan Candela

Esteban Espinosa

Emiliano Martin

Caspar Candela

José Martinez

José Lledo

Juan B<sup>ta</sup> Aznar

Mmanuel Galvan

Bautista Rodriguez

Ambrosio Planellas

Antonio Mardany

Antonio Villalba

Franc<sup>o</sup> Aznar

José Martinez

Juan Aznar

# Sesión Extraordinaria del día 6 de Noviembre de 1908

Concurrentes

Alcaldes Presidente

D. Antonio Mas Mas  
Presidente

1.º Antonio Aguas Luesada

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Juan Francisco Carreras Puado

Sindios

• Emiliano Martínez Lavalogues

Concejales

• Francisco Lledo Luesada

• Antonio Alfonso Oclunor

• Salvador Espinosa Mas

• José Alfonso Pérez

• Juan Pedro Caudela Mora

Presididos

• Manuel Galvañ Pastor

• Antonio Villalva Galvañ

• Juan Bto Aguas Gomis

• José Lledo Caudela

• José Martínez Puolva

• Carlos Caudela Lejano

• Francisco Oclunor Ferrandez

• Ambrosio Planelles Luesada

• Antonio Manchou Maciá

• Bautista Rodríguez Maciá

• José Martínez Mas

En la Villa de Covillente á seis de  
Noviembre de mil novecientos ocho. Con-

stituidos en la presente Solo Capitulor  
en sesión Extraordinaria, despues de haber

sido convocados en legal forma, los señores  
del Ayuntamiento y Asociados cuyos nom-

bres al margen se anotan, conponentes  
en su mayoría de la Junta Municipi-

pal, bajo la presidencia del Señor Alcalde  
Don Antonio Mas Mas y siendo las vein-

te horas de este día, por el Señor Presidente  
se declaró abierto el acto y dispuso que por

el Secretario se diese lectura al Real De-  
creto 7 de Junio de 1891 para proceder

á la aprobación de la tarifa para  
la exacción del arbitrio de pesas y

medidas en el año 1909.

El mismo Presidente mandó que  
se diese cuenta del cupo fijado como

ingreso por este arbitrio en el primer  
sesenta votado por la Junta Municipi-

pal para el citado año 1909. Verifi-  
cado así por en el Secretario y con el

trueno sir civil seiscientos pesetas  
quedaron exterados los Señores con-

currentes al acto.

Seguidamente dióse lectura  
de los Artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 7 de Junio de 1891  
procediendo seguidamente á la confesión de la tarifa por  
que ha de regirse este Ayuntamiento para el percibo  
de los derechos en el impuesto establecido de pesas y me-  
didas de uso obligatorio, que teniendo en cuenta las  
condiciones del vecindario y la naturaleza del arbitrio  
de que se trata, impuesto como obligatorio, despues de un

delimitado estudio del asunto y de emitir las opiniones que creyeran mas convenientes a los intereses del Municipio, quedo aprobado la Tarifa en la siguiente forma:

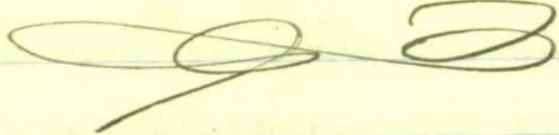
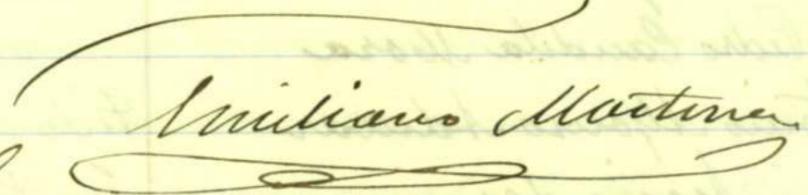
<u>Tarifa</u>		<u>Evaluacion por los ses de pesos y medidas y toneladas de pesos y medidas</u>	
<u>Especies</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pesos</u>	<u>Cts</u>
Vino	10 litros	0	02
Vinagre	10 id	0	02
Aceite	10 kilos	0	08
Cerdo vivo	10 id	0	10
Friso	10 id	0	02
Cebada	10 id	0	01
Maiz	10 id	0	01
Lentisco	10 id	0	01
Cerros	10 id	0	05
Carbanzos	10 id	0	08
Owena	10 id	0	01
Gaja	10 id	0	01
Siniente alfalfa	10 id	0	10
Patatas	50 id	0	05
Huntas secas	50 id	0	05
Esporte	50 id	0	05
Algarrobos	50 id	0	05
Hojos secos	50 id	0	05
Almendras	10 id	0	05
Habichuelas	10 id	0	01
Habas y Guijas secas	10 id	0	02
Arbellanas	10 id	0	05
Alfalfa seca	10 id	0	01
Uva para la exportacion	10 id	0	01
Carbon	10 id	0	02
Perduras	1 Bulto	0	10
Quita fresca	1 id	0	10
Quilacion	50 cent de peso	100	:

Lana	70 cent' por 100
Por cada 50 kilos que facilite	10 centimos
La id 50 id al forastero	15 id
Por cada doble litro	15 id
La id al forastero	25 id
Por cada doble decalitro para aridos	10 id
Id id id id al forastero	15 id
Por cada 10 litros para medir el vino	02 id
Por cada balanza	10 id
Por cada id al forastero	15 id

Examinado lo presente sesion, firman los Señores con  
 urrentes de que certifico.

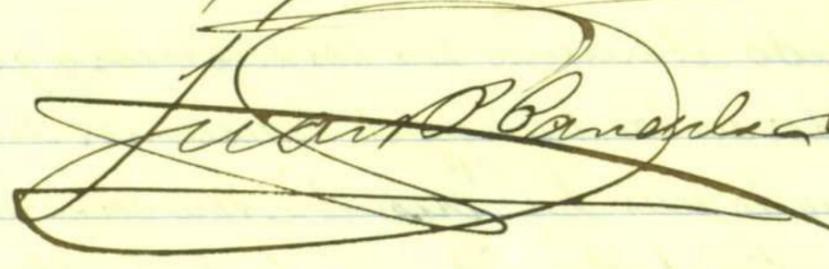
Antonio Mus

Antonio Aguay

Gaytano Candela

Viciliano Martinez

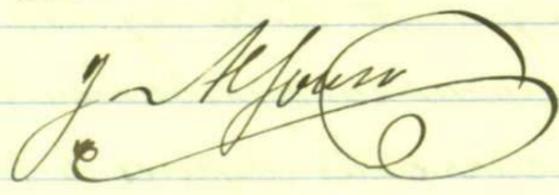


Juan.º Lledo

Juan.º Lledo

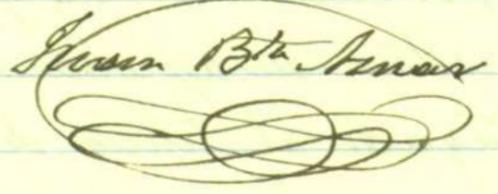
José Martinez

Antonio Alfaro



Pedro Espinosa

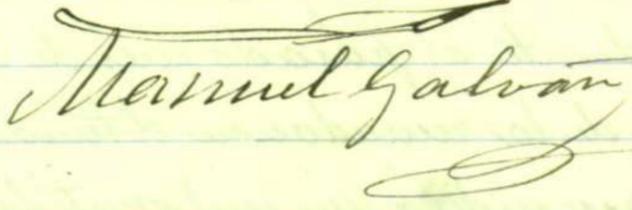
José Martinez



Antonio Manera

Bautista Rodriguez

Juan.º Admar

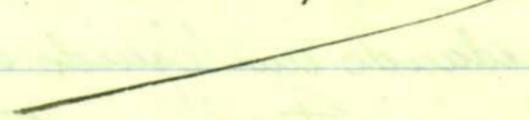


José Lledo

Ambrosio Planelles

Antonio Villota

Carda, Cardeta




Juan.º Admar

21  
Sesion extraordinaria del dia 14 de Diciembre de 1908.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas.  
Concurrentes.

.. Cayetano Caudela Mas  
.. Juan P<sup>o</sup> Carreres Penabaz  
Sindico

.. Emiliano Martinez Izabaloyes  
Concejales

.. Manuel Villalva Galvan

.. Francisco Uedo Luerada

.. Salvador Espinosa Mas

.. Juan Pedro Caudela Mora

.. Antonio Alfonso Adunar  
Asociados.

.. Jose Uedo Caudela

.. Manuel Galvan Pastor

.. Antonio Villalva Galvan

.. Jose Martinez Penabaz

.. Juan Baut<sup>a</sup> Arnar Gomez

.. Carlos Caudela Ujada

.. Francisco Adunar Ferrander

.. Antonio Manchou Mania

.. Jose Martinez Mas

.. Baut<sup>a</sup> Rodriguez Mania

En la Villa de Crevillente a catorce de Diciembre de mil novecientos ocho: Reunido en la presente Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al margen se anotan concurrentes la mayoria de la Junta Municipal previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Mas Mas y siendo las diez y seis horas de este dia como señalada para el presente asunto por el Sr. Presidente se declaro abierto manifestando que el objeto de esta sesion lo era el de darles cuenta de lo siguiente.

Se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comision que se nombro por esta Junta en sesion del dia seis de Noviembre apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admon de Consumos durante el pasado mes de Setiembre son conformes; y en cuanto a la tramitacion dada a este expediente se ha ajustado en un todo a cuanto previene el art<sup>o</sup> 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta; los Sres concurrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia

de este particular sea entregado al Admon de Consumos para sus efectos.

Se dio cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Octubre de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a seis mil veintidos pesetas veintitres centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas setenta pesetas sesenta y ocho centimos quedando en liquido a favor de las arcas Municipales de cuatro mil quinientas cincuenta y una pesetas.

Las cincuenta y cinco centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 p/o para Municipales; así mismo aparece informada por el Sr. Regidor de Indios y la Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes en atención a cuanto previene el artº 161 de la vigente Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de los Sres Don Antonio Mancho Maria, D. Juan Paulº Aruar Goris y D. José Martiner Mas para que informen en este expediente.

También se dio cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos correspondiente al pasado mes de Noviembre de la cual resulta que el valor de la recaudación obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil ciento trece pesetas treinta y ocho centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas treinta y tres centimos quedando un líquido a favor de las arcas municipales de tres mil seiscientas setenta y cinco pesetas cinco centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 p/o para Municipales; así mismo aparece informada por el Sr. Regidor de Indios y la Comisión de Hacienda y haber estado expuesta al público por acuerdo del Ayuntamiento; los tres concurrentes en atención a cuanto dispone el artº 161 de la vigente Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comisión del seno de esta Junta compuesta de los Sres Don Antonio Mancho Maria, D. Juan Paulº Aruar Goris y D. José Martiner Mas para que informen en este expediente.

Presuelto el objeto de la presente sesión se dio por terminado el acto firmando la presente los tres concurrentes de que certifico = Sobre raspado = Lete = Vale

Antonio Mas	Jayetano Cardel
Juan Paulº Lewis	Emiliano Martiner
Juan Pancha	Manuel Villalva

José Lledó

José Martínez

José Martínez

Juan Bta. Anar

Juan L. Adunar

Manuel Galván

Antonio Villalva

Salvador Espinosa

Antonio Alfaro

Antonio Manabón

Bautista Rodríguez

Carlos Candela

José Lledó

Juan Anar

Sesión extraordinaria del día 16 de febrero de 1909.

Concurrentes

Mealde Presidente

D. Antonio Mas y Mas  
Gerentes

3.º. Cayetano Caudela Mas

4.º. Juan F. Carreres Penolva  
Síndico.

.. José Lledó Plaquetas

Concejales

.. Guiliamo Martínez Savaloyes

.. Manuel Villalva Galván

.. Francisco Lledó Luesada

.. Salvador Espinosa Mas

.. Juan Pedro Caudela Mora

.. Antonio Alfaro Adunar

Asociados

.. José Lledó Caudela

.. Manuel Galván Pastor

.. Antonio Villalva Galván

En la Villa de Brevilente a diez y seis de febrero de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres al margen se autorizan concurrieron la mayoría de la Junta Municipal previa convocatoria en forma bajo la presidencia del Sr. Mealde Don Antonio Mas y siendo las diez y seis horas de este día como señalada para el presente acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta manifestando que el objeto de esta sesión lo era el darles cuenta de lo siguiente.

Incontinenti se dio cuenta y lectura al informe emitido por la Comisión que se nombró por esta Junta en sesión de catorce de Diciembre último apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Admón de Consumos durante el pasado mes de Octubre son conformes y en cuanto a la tramitación

D. José Martínez Peralva	dada a este expediente se ha ajuntado en un todo a cuanto dispone el artº 161 y siguientes de la Ley Municipal por todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta; los tres concurr rentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria pres- tarle su aprobacion y que copia de este parti cular sea entregado al Admor de Consumos para sus efectos.
" Juan Paul <sup>a</sup> Armar Jouis	
" Carlos Candela Fejada	
" Francisco Admar Ferrander	
" Antonio Manchou Maria	
" José Martínez Mas	

Bautista Rodriguez Maria

Al momento se dió cuenta y lectura del informe emitido por la  
 comision que se nombro por esta Junta en sesion de catorce de Diciem  
 bre ultimo apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados  
 en la Admou de Consumos durante el pasado mes de Noviembre  
 son conformes; y en cuanto a la tramitacion dada a este expedien  
 te se ha ajuntado en un todo a cuanto dispone el artº 161 y siguiem  
 tes de la Ley Municipal por todo lo cual proponen la aprobacion  
 de esta cuenta; Los tres concurrentes despues de ligera discusion  
 acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle  
 su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al  
 Admor de Consumos para sus efectos.

Asi mismo se dió cuenta de la rendida por la Administra  
 cion de Consumos correspondiente al pasado mes de Diciembre de la  
 cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies  
 sujetas a este impuesto asciende a cinco mil seiscientas diez pesetas  
 treinta y dos centimos y los gastos habidos a mil seiscientas noven  
 ta y una pesetas cincuenta y tres centimos quedando un liquido a  
 favor de las arcas municipales de tres mil novecientas diez y  
 ocho pesetas setenta y nueve centimos para atender al Tesoro y  
 los 4 y 1/2 p/o para municipales; asi mismo aparece informacion  
 la por el señor Regidor Sindico y Comision de Hacienda y  
 haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento  
 fo; los tres concurrentes en atencion a cuanto dispone el artº  
 161 de la Ley Municipal acuerdan nombrar una comision del  
 seno de esta Junta compuesta de D. José Martínez Peralva D.  
 Manuel Galvan Pastor y D. Antonio Villalva Galvan para que  
 informen en este expediente.

Iguualmente se dio cuenta de la rendida por la Admision del Impuesto de Consumos del pasado mes de Enero de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a cinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas seis centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas cincoenta y cinco centimos quedando en liquido a favor de las areas Municipales de Ferrel setecientas ochenta y nueve pesetas cincoenta y un centimos para atender al Tesoro y 100 y 120 % para Municipales: su mismo aparece informada por el Sr. Regidor Juicio y Comision de Hacienda y haber estado expuesta al publico por acuerdo del Ayuntamiento. Los Sres concurrentes en atencion a cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de D. Sr. Martin Peralva, D. Manuel Galvan Pastor y D. Antonio Villalba Galvan para que informen en este expediente.

Y resulto el objeto de la sesion se dio por Terminado el acto firmando la presente los Sres concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

Cayetano Conde

Juan Juan. Caballero

José Herdi

Juan Pando

Emiliano Montano

Manuel Villalba

Antonio Alferez

Juan. Herdi

Antonio Estimosa

Juan Bto. Aznar

Antonio Manghon

Bautista Rodriguez

José Martinez

Juan. Aznar

José Herdi

José Martinez

Manuel Galvan

Antonio Villalva

Carlos Caudela

*[Signature]*

*[Signature]*

Señor Excmo. Ayuntamiento del dia 9 de Marzo de 1909

Concurrentes

Alcalde Presidente

Don Antonio Mas Mas

Concidentes

1.º Salvador Mas Aduar

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Juan Francisco Camus Puelva

Concejales

• Juan Pedro Caudela Mora

• Emiliano Martinez Savaloyes

• Manuel Villalva Galvan

• Salvador Espinosa Mas

• Francisco Lledo Lencero

• Jose Alfonso Perez

Procurador

• Jose Martinez Puelva

• Manuel Galvan Pastor

• Juan Bautista Aznar Comis

• Antonio Villalva Galvan

• Bautista Rodriguez Macia

• Jose Lledo Caudela

• Carlos Caudela Lejido

• Jose Martinez Mas

• Antonio Manchou Macia

• Francisco Aduar Fernandez

En la Villa de Cerverille o suere de  
Marzo de mil novecientos nueve. Reunidos en lo presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al suorau se anotan, componiendo la mayoría de la Junta Municipal, previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este dia como se ha

lado para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto, manifestando que el objeto de lo presente lo era el de dar la cuenta de los puntos siguientes.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por la Comisión que se nombró por esta Junta en sesion del dia diez y seis de Febrero último, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Administración de Comunas durante el pasado mes de Diciembre de mil novecientos ocho, los encuentran conformes, y en cuanto a la tramitación

dado al expediente, se ha apuntado en un todo a cuanto dispone el artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta. Los Señores

En un todo a cuanto dispone el artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobación de esta cuenta. Los Señores

concurrentes despues de ligera discusion, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion y que copia de este particular sea entregado al Aduan de Consumos para sus efectos.

Acto seguido se dio tambien cuenta y lectura del informe que ha emitido la Comision que se nombro por este Junta en sesion del dia diez y seis de Febrero ultimo, apareciendo del mismo que los ingresos y gastos realizados en la Administracion de Consumos durante el pasado mes de Enero, son de conformidad; y en cuanto a la tramitacion dada al expediente, se ha apuntado en un todo a cuanto dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, por todo lo cual proponen la aprobacion de esta cuenta: Los Señores concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria prestarle su aprobacion, y que copia de este particular sea entregado al Aduan de Consumos para sus efectos.

A continuacion fueron presentadas de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos ochos, con el fin de dar cumplimiento a los preceptos que establece el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, de cuyo texto se dio lectura por el Secretario del Ayuntamiento y del cual quedaron impuestas los Señores concurrentes y desprendiendose del parrafo 2º que para dictar resoluciones acerca del juicio que merecan las cuentas debe nombrarse una Comision del seno de la misma, para que practicando en su mismo examen sobre ellas dictamine cuanto a los mismos correspondo, y bajo este punto de vista los Señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, despues de razonada discusion acordaron, que para llevar este servicio de examen en los expresados cuentas, se nombra en este acto a los Señores D. Luis Martinez Mas, D. Jose Felice Canolelo, D. Antonio Bauchon Maciá, a quienes se les hará entrega de las indicadas

cuentas, a fin de que puedan conseguir en el expediente de examen y censura cuanto se les ofrezca y prozeja y una vez ultimada la mision que se les confio, se dara cuenta de nuevo a esta Junta para resolver.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Sr. Presidente levanto el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Mas Salvador Mas

*[Signature]*

*[Signature]*

Gayetano Cordero

Juan Van Castell

Mitiano Montaner

Juan Manuel

Mamuel Villalva

Juan Gledis

Salvador

José Martínez

Salvador Espinosa

*[Signature]*

Antonio Marchon

Juan Pto. Mas

Bautista Rodriguez

Juan. L. Aduar

José Gledis

José Martínez

Mamuel Galvan

Antonio Villalva

Carlos Candota

*[Large signature]*

# Sesion extraordinaria del dia 15 de Marzo de 1909.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º D. Antonio Aruar Luesada

2.º .. Salvador Mas Admar

3.º .. Cayetano Candela Mas

4.º .. Juan Fran<sup>co</sup> Carreras Penalba

Concejales

.. Guilianus Martiner Javaloyes

.. Juan Pedro Candela Mora

.. Manuel Villalva Galvan

.. Salvador Gijimosa Mas

.. Jose Alfonso Perer

Asociados

.. Antonio Mauchou Maia

.. Juan Paul. Aruar Gomis

.. Jose Martiner Penalba

.. Antonio Villalva Galvan

.. Jose Lledo Candela

.. Carlos Candela Gijada

.. Jose Martiner Mas

.. Francisco Admar Ferrander

.. Bautista Rodriguez Maia

.. Jose Ramos Galvan

En la Villa de Cruillente a quince de Marzo de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al margen se anotan componiendo la mayoria de la Junta Municipal previa convocatoria en forma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este dia como señalada para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto, manifestando que el objeto de la presente lo era el darles cuenta de los puntos siguientes.

Se dio cuenta de la rendida por la Admon del Impuesto de Consumos del pasado mes de febrero de la cual resulta que el valor de la recaudacion obtenida por las especies sujetas a este impuesto asciende a tres mil setecientas cincuenta y ocho pesetas setenta y ocho centimos y los gastos habidos a mil trescientas sesenta y nueve pesetas sesenta y cinco centimos quedando un liquido a favor de las areas Municipales de dos mil trescientas ochenta y nueve pesetas tres centimos para atender al Tesoro y los y 120 % para Municipales; así mismo aparece informado por el Sr. Regidor Sindico y Comision de Hacienda y haber estado expuesto al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los Sres concurrentes en atencion a cuanto dispone el artº 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una comision del seno de esta Junta compuesta de D. Jose Martiner Penalba, D. Manuel Galvan Pastor y D. Antonio Villalva Galvan para que informen en este expediente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del informe que en el expediente de recauden y censura de las cuentas municipales de mil

novecientos ocho ha emitido la comision que al efecto fue nombrada  
 en acuerdo del dia nueve del actual y del mismo se desprende que si  
 bien se han excedido en los gastos que representa su consignacion en  
 presupuesto en los capitulos 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> en cantidad de cinco centimos de pe  
 seta en el primero y veintitres pesetas setenta y seis centimos en el segundo  
 importando en jinto veintitres pesetas ochenta y un centimos, que se ha  
 producido con fecha cuatro del actual el correspondiente reintegro a las  
 areas municipales, como asi lo acredita el cargareme numero veintiseis  
 del libro borrador de ingresos, encontrando los demas gastos sujetos a las con  
 signaciones del presupuesto y bien justificadas sus cantidades libradas,  
 sin que pueda merecerles censura alguna y proponer por ultimo la apro  
 bacion de las cuentas por esta Junta; en su virtud los tres concurrentes  
 les penetrados del contenido del expresado dictamen por unanimidad  
 y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en su todo y que copia  
 de este particular sea unido al expediente de creacion y censura, y  
 una vez terminado se elevaran las cuentas, como dicho expediente  
 al Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de  
 la vigente Ley Municipal

Resuelto el objeto de la sesion se dio por terminado el acto, fir  
 mando la presente los tres concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

Salvador Mas

Leopoldo Canales

Juan Man. Canales

Antonio Aguilar

Emiliano Martinez

Francisco Canales

Manuel Villalva

Antonio Espinosa

J. Alfaro

José Martínez

Antonio Mandro

Juan B<sup>to</sup> Aznar

Bautista Rodriguez

Juan L<sup>o</sup> Admar

José Gledó

Antonio Villalva

Manuel Galvan

Carlos Candela

José Ramos

Juan Paez

Señores Excmos. Dnros. del Sr. D<sup>o</sup> de Junio de 1909

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Antonio Mas Mas

2.º Antonio Aguas Guerrero

3.º Salvador Mas Admar

4.º Cayetano Candela Mas

5.º Juan Fran<sup>co</sup> Carreres Penolva

Sindicados

1.º José Gledó Planelles

Consejeros

1.º Emiliano Martínez Saraloyes

2.º Manuel Villalva Galvan

3.º Juan Pedro Candela Mora

4.º Francisco Gledó Guerrero

Asociados

1.º Manuel Galvan Pastor

2.º José Ramos Galvan

3.º Carlos Candela Mejada

4.º Antonio Villalva Galvan

5.º Juan B<sup>to</sup> Aznar Gomis.

En la Villa de Cerverille á diez y siete de Junio de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente la lo Capitular los Señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres al margen se anotan, comparecieron la mayoría de la Junta Municipal, previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las quince horas de este día como señaladas para el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierto manifestando que el objeto del mismo, lo era el dar cuenta de los puntos siguientes

Acto seguido se dió cuenta de la recibida por la Adm<sup>n</sup> del impuesto de Consumos del pasado mes de Marzo, de la cual resulta que el